

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

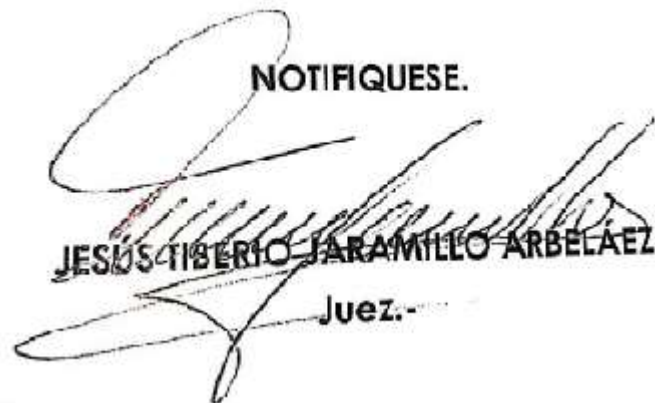
Medellín, veinticinco de abril de dos mil veintidós

2011-00610

Por ser procedente, conforme al acuerdo al que llegaron las partes en la audiencia de conciliación, se ordena oficiar a la Administradora Colombiana de Pensiones –Colpensiones-, poniendo en conocimiento el consenso logrado por las partes en contención, a fin de que se proceda a realizar los descuentos del porcentaje del 25%, definido como cuota alimentaria en beneficio de la cónyuge, señora DORA NELLY QUICENO AGUIRRE, una vez el demandado obtuviera su estatus de pensionado.

Líbrese oficio.

NOTIFIQUESE.



JESÚS TIBERIO JARAMILLO ARBELÁEZ
Juez.-